



RADICACION: 08001400301720210035300  
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA  
DEMANDANTE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. NIT 860.035.827-5  
DEMANDADO: HORACIO ANDRES VALENCIA PEREZ CC.1129572463

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho el presente proceso, junto con memorial presentado por la apoderada de la parte demandante, mediante el cual se solicita reconocer cesionario.

Barranquilla, 13 de junio de 2023.

La secretaria,  
SALUD LLINAS MERCADO

JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BARRANQUILLA. BARRANQUILLA, JUNIO TRECE (13) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Tal como se indica en el informe secretarial, se vislumbra el contenido del escrito de presentado por correo electrónico, con el cual se solicita el estudio de una cesión de crédito, sin embargo, revisado minuciosamente expediente se observa que mediante autos de fecha 12 de julio de 2022 y auto de fecha 22 de septiembre de 2022 se ordenó seguir adelante la ejecución y liquidación de costas respectivamente, sin mayores esfuerzos se puede concluir que desde dicho auto perdimos competencia para proceder a darle trámite a su solicitud de requerir el estudio de una cesión de crédito, toda vez que proferida tal decisión los demás asuntos deberán ser atendidos por los Jueces Civiles Municipales de Ejecución.

Como quiera que el juez del conocimiento perdió competencia desde el auto de seguir delante en razón a ello se procederá remitir el expediente para que repartido entre los Jueces Civiles de Ejecución Municipal de barranquilla para lo de su Competencia de conformidad a lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 8 del ACUERDO No. PSAAI3-9984 (Septiembre 5 de 2013) “

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: No acceder a la solicitud de estudiar cesión de crédito, por los motivos consignados en la parte considerativa del presente proveído.

SEGUNDO: Remitir el presente expediente a la oficina de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
JUEZ,

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ



**Firmado Por:**  
**Yuris Alexa Padilla Martinez**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 017**  
**Barranquilla - Atlántico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e6a62c54b9b0edd195fc1a575f6029642e63ff5e508d966070fb5e808e30577**

Documento generado en 13/06/2023 03:38:00 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**